



ESTUDIO

O'FARRELL

ABOGADOS DESDE 1883



TV DIGITAL Y TELECOMUNICACIONES

Proyecto de Ley “Argentina Digital”

Temario:

- Aproximación al proyecto desde la teoría de la regulación
 - Contexto sectorial en el que se presenta el proyecto
- Revisión del proyecto a la luz de la teoría de la regulación y el contexto sectorial
 - Algunas conclusiones e ideas



Modalidades que adopta la Regulación Económica

Regulación *ex ante* de fallas de mercado

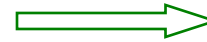
- Pro-activo (define reglas a cumplir)
- Comprende a todos los supuestos alcanzados
- Objetivos explícitos (accesorios a fallas - SU)
- Regula estructuras de mercado
- Asimetría regulatoria entre competidores
- Emular la competencia (*rate of return - price cap*)
- Instituciones asociadas



- Estructura de costos
- Asimetrías de información
- Externalidades
- Monopolios naturales
- Facilidades esenciales
- Costos de transacción
- Bienes públicos

Defensa de la competencia *ex post*

- Reactivo (sanciona y prohíbe abusos)
- Caso por caso
- Objetivo: “*interés económico general*”
- No regula estructuras sino conductas (salvo “*concentraciones*”)
- Simetrías de tratamiento entre competidores (posición dominante, facilidades esenciales)
- Instituciones asociadas



- Competencia imperfecta
- Posiciones de dominio
- Conductas anticompetitivas
- Concentraciones económicas



Modalidades que adopta la Regulación Económica

Regulación ex ante de fallas de mercado

- *Monopolios naturales*
- *Régimen tarifario*
- *Estructura de costos*
- *Externalidades*
- *Separación de mercados*
- *Facilidades esenciales*
- *Costos de transacción*
- *Bienes públicos*
- *Asimetrías de información*
- *“X” de eficiencia*

Defensa de la competencia ex post

- *Competencia imperfecta*
- *Excedente del consumidor*
- *Barreras de entrada*
- *Ganancias de eficiencia*
- *Posiciones de dominio*
- *Facilidades esenciales*
- *Conductas abusivas*
- *Fallas de mercado*
- *Asimetría de información*
- *Innovación tecnológica*
- *Maduración del mercado, rocket competitor, empresa en crisis*



Temario: Breves consideraciones sobre el sector

- **Problemas del sector:**
 - *Desactualización de la regulación sectorial*
 - *Calidad del servicio*
 - *Permisos municipales*
 - *Radiaciones no Ionizantes*
 - *Resistencia vecinal*
 - *Importación de equipamiento y producción local*
 - *Espectro radioeléctrico*
- **Iniciativas Públicas:**
 - *Reglamento de Usuarios de Comunicaciones Móviles*
 - *Reglamento y Manual de Calidad de los Servicios de Telecomunicaciones*
 - *Sistema Nacional de Monitoreo de las Radiaciones no Ionizantes*
 - *Modelo de Ordenanza propuesta por la Secretaría de Asuntos Municipales*
 - *Licitación de Espectro 3G y 4G - Servicio de Comunicaciones Móviles Avanzadas 4G (SCMA)*
 - *Reglamento Operador Móvil Virtual*
 - *Ley Servicios de Comunicación Audiovisual 26.522*
 - *Ley Argentina Digital*



Proyecto Ley Argentina Digital

Consideraciones iniciales

- **Objeto:**
 - *Declara de interés público el desarrollo y la regulación de las TIC*
 - *Excluye la regulación de contenidos*
- **Finalidad:**
 - *Garantizar el derecho humano a la comunicación*
 - *Reconocer el valor de las TIC*
 - *Promover el rol del Estado como promotor de la función social de las TIC*
 - *Promover la competencia mediante pautas claras y transparentes*
 - *Procurando accesibilidad y asequibilidad de las TIC*
 - *Distinguir los mercados de generación de contenidos y de transporte, evitando distorsiones a la competencia entre ambos*
- **Técnica regulatoria adoptada por el proyecto:**
 - *Convergencia*
 - *Competencia por servicios*
 - *Como complemento y no como alternativa a la competencia por redes*



Proyecto Ley Argentina Digital

Definiciones

- **Definiciones generales:**
 - Servicios de TIC – Género: transmisión, compilación, procesamiento y almacenamiento de información, incluyendo imágenes fijas o en movimiento, de alcance nacional, sujeto a una VMT establecida por la Autoridad de Aplicación
 - Servicios de Telecomunicaciones – Especie: transmisión, emisión o recepción de información
 - Notas comunes: ambos se apoyan en el uso de redes de telecomunicaciones
 - Notas distintivas: compilación, procesamiento y almacenamiento de información vs. transmisión, emisión o recepción
 - Servicio público: generalidad, uniformidad, regularidad y continuidad en:
 - uso de las redes de telecomunicaciones para acceder a los Servicios de TIC
 - acceso y compartición de redes de telecomunicaciones entre licenciatarios de Servicios de TIC
 - Recursos asociados: toda instalación o sistema asociado a una red de telecomunicaciones o con un Servicio de TIC que permita o apoye su prestación o tenga potencial para ello



Proyecto Ley Argentina Digital

Definiciones

- **Definiciones particulares:**
 - *Acceso a elementos de red y recursos asociados, “incluso cuando se utilicen para el suministro de servicios de contenidos audiovisuales”*
 - *Arquitectura abierta*
 - *Facilidades esenciales*
 - *Interconexión, “Los servicios podrán ser facilitados por las partes interesadas o por terceros que tengan acceso a la red. La interconexión constituye un tipo particular de acceso entre licenciatarios de Servicios de TIC.”*
 - *Redes de telecomunicaciones: toda red con capacidad de transmisión de información con indiferencia del tipo de información transmitida*
 - *Red local*
 - *Usuario de Servicios de TIC*
 - *Poder significativo de mercado*



Proyecto Ley Argentina Digital

Régimen de prestación

- **Régimen de prestación:**
 - *La prestación de los Servicios de TIC queda librada a la competencia*
 - *Licencia única con registración de cada servicio a prestar*
 - *No exige infraestructura propia*
 - *Los licenciatarios de Servicios de TIC pueden constituirse y prestar servicios de comunicación audiovisual*
 - *Los licenciatarios de servicios de comunicación audiovisual pueden constituirse en licenciatarios y prestar de Servicios de TIC*
 - *Libertad tecnológica*
- **Régimen especial aplicable a licenciatarios de Servicios de TIC y comunicación audiovisual:**
 - *Conformar unidades de negocios separadas*
 - *Llevar contabilidad separada*
 - *No incurrir en prácticas anticompetitivas como ventas atadas y subsidios cruzados*



Proyecto Ley Argentina Digital

Régimen de licencias, despliegue y SU

- **Régimen de la licencia:**
 - *Toda transacción sobre la licencia o sobre las acciones de su titular debe ser autorizada en forma previa*
 - *Caducidad ante (i) falta de prestación de los servicios registrados (ii) falta de inicio de la prestación en el plazo previsto (iii) falta reiterada de pago de tasas, derechos, cánones y aportes al SU (iv) falta de autorización previa a toda transacción sobre la licencia o las acciones de su titular(v) quiebra, disolución o liquidación*
- **Régimen de despliegue de redes de telecomunicaciones:**
 - *Equipos sujetos a homologación*
 - *Mecanismo de coordinación para el despliegue de redes de telecomunicaciones*
- **Servicio Universal**
 - *Servicios de TIC*
 - *Fondo Fiduciario del SU*
 - *Aporte de inversión “El aporte de inversión no podrá ser trasladado a los usuarios bajo ningún concepto”*



Proyecto Ley Argentina Digital

Servicio Universal – Espectro Radioeléctrico

- **Servicio Universal (cont.)**
 - *Exención de alcanzarse los objetivos del SU*
 - *Categorías y programas*
 - *Podrá encomendarse la ejecución a Empresas Estatales*
 - *Revisión bianual de los programas aprobados*
- **Régimen de los recursos esenciales de los Servicios de TIC – Espectro Radioeléctrico**
 - *Administración, gestión y control por el Estado Nacional*
 - *Autorización y permisos: (i) en principio precarios (ii) por excepción se aplicarán las normas de la licitación o concurso oneroso (iii) pero en todos los casos estarán sujetos a plazo*
 - *Toda transacción sobre autorizaciones y permisos deberá ser previamente aprobada*
 - *Migraciones*
 - *Podrá ser asignado en forma directa a Empresas Estatales*
 - *La instalación, modificación y operación de estaciones requerirá autorización previa*



Proyecto Ley Argentina Digital Satélites – Planes Fundamentales

- **Régimen de los recursos esenciales de los Servicios de TIC – Satélites**
 - *Administración, gestión y control por el Estado Nacional*
 - *Puede ser explotado por entidades públicas o privadas previa autorización*
 - *La prestación de facilidades satelitales requiere autorización para operar en Argentina*
 - *La prestación de Servicios de TIC mediante satélites estará alcanzado por la ley*
 - *Consagra la prioridad de uso de satélites argentinos para la prestación de facilidades satelitales*
 - *Orbita del Estado Argentino*
 - *Satélites construidos en el país*
 - *Satélites operados por Empresas Estatales o participación estatal mayoritaria*
 - *En tanto ofrezcan condiciones técnicas y económicas de mercado*
- **Régimen de los recursos esenciales de los Servicios de TIC – Planes Fundamentales**
 - *Serán elaborados, aprobados, modificados, gestionados y controlados por la Autoridad de Aplicación*
 - *No otorgan derechos a los licenciatarios y su modificación o supresión no es indemnizable*



Proyecto Ley Argentina Digital

Acceso e Interconexión

- **Régimen de los recursos esenciales de los Servicios de TIC – Interconexión**
 - *Alcanza la (i) interconexión de redes entre licenciatarios de Servicios de TIC (ii) el uso de la red un licenciatario de Servicios de TIC por otro y (iii) el acceso a la red de un Licenciatario de Servicios de TIC por otro*
 - *No alcanza al usuario no licenciatario de Servicios de TIC*
 - *Derecho y obligación de interconexión y acceso entre licenciatarios de Servicios de TIC*
 - *Condiciones no discriminatorias, transparentes y basadas en criterios objetivos*
 - *Habrà un procedimiento registraci3n, publicidad y un plazo de observaci3n de los convenios y de Ofertas Pùblicas de Referencia (autorizaci3n previa)*
 - *Podràn establecerse condiciones especiales para el caso de redes propuestas de Empresas del Estado Nacional o con participaci3n estatal mayoritaria*
 - *Uso?*
 - *Desagregaci3n de la red local de los licenciatarios de Servicios de TIC*
 - *Asimetría regulatoria para licenciatarios de Servicios de TIC con poder significativo de mercado*
 - *La Autoridad de Aplicaci3n podrà (i) fijar las condiciones jurídicar, técnicas y económicas a las que deberàn ceñirse los convenios de interconexi3n (ii) “instar” modificaciones a las condiciones de interconexi3n (iii) establecer asimetrías para licenciatarios de Servicios de TIC con poder significativo de mercado (iv) brindar acceso a elementos específicos de redes (v) controlar precios, su fijaci3n y orientaci3n a costos*



Proyecto Ley Argentina Digital

Precios, tarifas y gravámenes

- **Régimen general**
 - *Libertad de precios, que deberán:*
 - *ser justos y razonables*
 - *cubrir los costos de la explotación y*
 - *tender a la prestación eficiente y*
 - *a un margen razonable de operación*
 - *Las tarifas de los Servicios Públicos en competencia y las de los prestadores del SU, podrán ser reguladas*
 - *Tasa de control, fiscalización y verificación*
 - *Derechos y aranceles radioeléctricos*
 - *Aranceles administrativos*
 - *Tasas y gravámenes específicos para sistemas cerrados a la correspondencia pública*
 - *Exenciones*



Proyecto Ley Argentina Digital

Régimen sancionatorio

- **Régimen general**
 - *Aplica la Ley de Procedimientos Administrativos de la Nación*
 - *La Autoridad de Aplicación podrá dictar órdenes de cese de conductas sin intervención previa del afectado en caso de urgencia*
 - *De mediar afectación de los servicios de Seguridad Nacional, Defensa Civil y de Emergencias*
 - *Riesgo para vidas humanas*
 - *Interferencia a redes o Servicios de TIC, Radionavegación Aeronáutica y Móvil Aeronáutico*
 - *Medidas cautelares*
 - *Cese de emisiones no autorizadas*
 - *Cese de toda conducta presuntamente infractora que pudiese causar daños irreparables a los usuarios finales*
 - *Tipo de sanciones*
 - *Sanciones de carácter formal*
 - *Graduación de sanciones*
 - *Reiteración*
 - *Publicidad de las sanciones*
 - *Revisión judicial no reconocerá efecto suspensivo salvo en caso de caducidad de licencia*
 - *Atenuantes*



Proyecto Ley Argentina Digital

Algunas conclusiones e ideas

- *Se trata de un régimen que se adecua a las modernas pautas de regulación en la materia*
- *Se inspira en el paradigma de competencia por servicios en lugar de competencia por redes*
- *No regula tecnologías en la medida en que las utilizadas satisfagan la exigencia de arquitectura abierta e interoperabilidad*
- *Es comprensivo de todas los aspectos susceptibles de regulación en la materia*
- *Es de orden público*
- *Innova fuertemente en materia de interconexión de redes, abandonando el paradigma de interconexión de redes de telefonía*
- *Obligar a una revisión detallada y adecuación de toda la regulación vigente*
- *Delega fuertemente en la Autoridad de Aplicación la definición de aspectos sustanciales*
- *Pero no establece las pautas de constitución, conformación y funcionamiento, escapando al estándar generalmente aceptado*
- *Por todo ello, genera un periodo de transición que puede dar lugar a un cierto grado de incertidumbre*
- *Sería recomendable que se avance rápidamente en la reglamentación para evitar que la transición se vea dilatada en el tiempo*
- *Debiera dar lugar a un proceso de reglamentación con amplia participación de los actores del sector y de los usuarios*



Proyecto Ley Argentina Digital

Conclusiones

- *Ese proceso debe aprender de la frustrada implantación de los reglamentos aprobados por el Decreto 764/2000 que se basaban en similares paradigmas, con excepción quizá del régimen de interconexión*
- *Idéntica reflexión cabe respecto de la implantación del Operador Móvil Virtual*
- *Tal proceso debe considerar necesariamente la diferencia de talla entre los actores del sector de las telecomunicaciones y del sector de servicios de comunicación audiovisual, así como las entidades cooperativas de uno y otro*
- *Y disponer de las herramientas regulatorias útiles para evitar la eliminación de actores durante el periodo de transición hacia la efectivización de la convergencia*
- *Asimismo, debería considerarse que la evolución normativa de los servicios de comunicación audiovisual, con énfasis en los servicios propiamente dichos, reconoce sustanciales diferencias con la regulación de las telecomunicaciones, siendo un ejemplo claro de ello la exigencia de arquitectura abierta*
- *En línea con ello, sería sano que la autoridad de aplicación de la ley de defensa de la competencia tenga mayor injerencia*
- *Así como el SU se revisará cada 2 años, lo propio debería ocurrir con la reglamentación*



; Muchas Gracias !

Agustín Siboldi – siboldia@eof.com.ar